

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Si bien el *combate a la corrupción* tiene una dimensión ética, lo cierto es que desde la perspectiva ciudadana tiene una connotación de “legítima defensa”, como derecho de resistencia ante la injusticia y voracidad que ejercen algunos servidores públicos desde la esfera del poder, frente a una ciudadanía indefensa, por la falta de actuación de sus representantes populares, lo que conduce a la sociedad civil a organizarse para resistir y salvaguardar sus derechos.

Es por ello que la lucha contra los actos de corrupción, el sacrificio que representa para el ciudadano y los más penosos esfuerzos que realiza la sociedad para combatirlos, consideramos, se deben de entender legitimados, en tanto que resistencia para proteger sus libertades, independencia y su dignidad.

Por cuanto a la Idoneidad para ocupar el cargo de Consejero Ciudadano del SNA, El suscrito Héctor González Chávez, es Doctor en Derecho, Profesor Investigador, miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Conacyt, Nivel I, con especialidad en diversas disciplinas como: Lucha Internacional contra la Delincuencia Organizada, Protección Internacional de los Derechos Humanos y en Derecho Procesal Constitucional.

Por su formación académica y experiencia profesional, no solo tiene el Dr. González Chévez conocimientos y experiencia en el área de Derecho, sino también en el área *Contable-Administrativa*, al haber obtenido el grado de Licenciado en Administración de Empresas y haber realizado estudios a nivel maestría en Panificación del Desarrollo Económico. Dichas conocimientos se complementan con su experiencia en la Administración Pública, al haber ocupado cargos en el área de finanzas, planeación, programación, presupuestación y control, materias todas ellas relacionadas con la fiscalización y control del gasto público.

Su conocimiento y experiencia en las diversas disciplinas como; Derecho, Contabilidad, Administración, Seguridad Pública,

Participación Ciudadana, Fiscalización y Combate a la Corrupción, se hacen patente en los resultados de la última de sus investigaciones, publicada en 2016, que lleva por nombre *La Seguridad Publica en Morelos. Un examen desde la perspectiva del Presupuesto y los resultados de la Auditoria Superior de la Federación*, en la cual el Dr. González Chévez, entra al análisis comparativo del presupuesto de egresos aprobado por el Congreso del Estado de Morelos en los últimos cuatro años para Seguridad, así como también, realiza un examen del gasto federalizado que vía fondos y subsidios, es transferido a dicha entidad federativa por la Federación.

Pero lo más importante de dicha publicación, para los efectos de acreditar la idoneidad y experiencia del Dr. González Chévez como Consejero Ciudadano, es que, coincidente con los objetivos y estructura del Sistema Nacional Anticorrupción, el Doctor realiza en dicha investigación un examen de los resultados de las auditorias practicadas al Estado de Morelos, por parte de la Auditoría Superior de la Federación, en materia de Seguridad Publica.

En la citada obra, se destacan algunas de las *observaciones y recomendaciones resultado de auditorías*, que, como lo destaca el Doctor, hacen presumir la probable comisión de actos de corrupción en el manejo del gasto, tales como: el hecho de que en Morelos se asignan obras de infraestructura por adjudicación directa; se realizan adquisición de bienes y servicios sin licitación; no se cumple con la normatividad para el ejercicio del gasto federal; se desvíen recursos presupuestados para un programa, en actividades no autorizadas; además, que no se hayan alcanzados las metas de los programas para los cuales estaba el gasto presupuestado, entre otras.

Por otra parte, considero, que en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se privilegian, o al menos tienen un mayor desarrollo legislativo, las atribuciones y organización para investigar, detectar y sancionar *Responsabilidades Administrativas*, quedando un tanto relegada, la investigación y enjuiciamiento de los así denominados *Hechos de Corrupción*, los cuales conforman la otra de las dos

grandes vertientes de combate a la corrupción al que se refiere el artículo 113 de la Constitución Federal, es decir, la persecución de la corrupción por la vía Penal.

Por ello, de llegar al cargo de Consejero Ciudadano, considero pertinente llevar la cuestión al terreno *punitivo*. Sí es verdad como lo es, que el principal problema de la corrupción es la impunidad, me parece razonable proponer políticas públicas encaminadas a construir el andamiaje normativo, organizacional y conceptual, que culmine, cuando se cumplan determinados presupuestos, con el enjuiciamiento y efectiva sanción de los servidores públicos que incurran en hechos de corrupción.

Ello se hará posible proponiendo, entre otras políticas públicas, la organización sistemática de amplias consultas ciudadanas, con la participación de las instituciones académicas, para el examen, discusión y aprobación de temas muy puntuales *respeto al enjuiciamiento de hechos de corrupción*, tales como:

- La facilitación de la prueba procesal, para acreditar un hecho de corrupción.
- En casos graves de corrupción de servidores públicos, la utilización de los mismos procedimientos para investigarlos y enjuiciarlos, que los utilizados para el combate a la delincuencia organizada, conforme a la ley federal en la materia.
- Que a los bienes mal habidos por servidores públicos, se apliquen las mismas reglas de la *Extinción de Dominio*, a que se refiere el artículo 22, fracción II, de la Constitución Federal.
- Facultar a los cuerpos policiales federales, estatales y municipales, conforme a sus atribuciones que en materia de investigación de hechos delictivos les confiere el nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales, para que reciban denuncias de hechos de corrupción, realicen las primeras diligencias, entrevisten a personas, inspeccionen inmuebles, recabar evidencias y en su caso, consignen los hechos ante Fiscalía Anticorrupción competente.